



Proyecto de Ley N.º _____

La Congresista de la República que suscribe, **YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

El congreso de la República,
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 31873, LEY QUE REGULA LOS PROCESOS DE ASCENSO DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, A FIN DE INCORPORAR LA MODALIDAD DE ASCENSO POR ACCIÓN DESTACADA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N.º 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de incorporar la modalidad de ascenso por acción destacada, como mecanismo de reconocimiento al mérito del personal policial que, en el cumplimiento del deber, realice actos de valor, heroísmo o sacrificio que contribuyan de manera significativa a la seguridad ciudadana y al fortalecimiento institucional de la Policía Nacional del Perú.



Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad reconocer y promover el mérito, la vocación de servicio y el compromiso del personal policial, incentivando acciones extraordinarias que coadyuven a la protección de la vida, el orden interno y la seguridad de la ciudadanía, mediante el establecimiento de una modalidad de ascenso sustentada en el desempeño destacado en el ejercicio de la función policial.

Artículo 3. Modificación de la Ley N.º 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú

Incorpórese el literal c) al artículo 6 de la Ley N.º 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Modalidades de ascenso

Los ascensos se producen en las modalidades siguientes:

(...)

c. Ascenso por Acción destacada

Es la modalidad de ascenso otorgada al personal policial que, en el ejercicio de sus funciones, haya realizado actos extraordinarios de valor, heroísmo o sacrificio que contribuyan de manera significativa a la seguridad ciudadana, a la defensa de la legalidad o a la lucha contra la criminalidad.

Para oficiales: desde el grado de teniente hasta el grado de teniente general.

Para suboficiales: desde el grado de suboficial de segunda hasta el grado de suboficial superior.

El otorgamiento de esta modalidad no está sujeto a la existencia de vacantes”.



Incorpórese el literal f) al artículo 7 de la Ley N.º 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Requisitos

Los candidatos para el proceso de ascenso cumplen y aprueban las aptitudes siguientes:

(...)

f. El personal de la Policía Nacional del Perú propuesto para ascenso por la modalidad de acción destacada debe haber realizado un acto extraordinario de valor, heroísmo o sacrificio en el cumplimiento del deber, calificado institucionalmente como acción destacada; haber demostrado valentía, dedicación y compromiso con el servicio policial durante la intervención que motivó la propuesta; no registrar sanciones disciplinarias vigentes ni encontrarse sometido a procedimiento administrativo disciplinario por faltas graves o muy graves; y cumplir con los requisitos de grado, tiempo de servicios y demás condiciones establecidos en la presente ley y su reglamento."

Incorpórese el literal h) del numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley N.º 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 21. Funciones de la junta evaluadora

(...)

21.2. La junta evaluadora cumple las funciones siguientes:

(...)

h. Evalúa el cumplimiento de requisitos para la modalidad de ascenso por acción destacado".



Incorpórese el literal e) del artículo 25 de la Ley N.º 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 25. Criterios considerados para la calificación por las juntas selectoras en el proceso de ascenso

(...)

e. En la modalidad de ascenso por acción destacada, la junta selectora evalúa el nivel de riesgo excepcional asumido por el miembro de la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento del deber; el impacto y beneficio significativo generado para la seguridad ciudadana, la sociedad o la institución; así como la valentía, el sacrificio, la conducta ejemplar y el compromiso con los valores institucionales demostrados durante la intervención que motivó la propuesta de ascenso.”

Incorpórese el numeral 29.3 del artículo 29 de la Ley N.º 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 29. Factores de evaluación y calificación de la junta evaluadora

(...)

Artículo 29.3. Los factores de calificación para la modalidad de ascenso por acción destacada vinculan riesgo asumido por el miembro de la PNP, beneficio significativo para la sociedad o institución y actitudes evidenciadas.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Adecuación

El Poder Ejecutivo, a través del ministerio del Interior adecuará el Reglamento a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendarios contados desde la entrada en vigor de la presente norma.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ley tiene por objeto el reforzamiento del sistema de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú a través de la incorporación de la **modalidad de ascenso por acción destacada conforme a lo establecido en la Ley N.º 31873**, con la finalidad de reconocer institucionalmente los actos y conductas de los efectivos de nuestra policía que, al momento del cumplimiento de sus deberes, realicen actos extraordinarios de valor, heroísmo o sacrificio que tenga como fin primordial la protección de la vida y la defensa de la seguridad ciudadana y el orden interno.

Se busca establecer el mecanismo de reconocimiento al mérito policial, excepcional y objetivo, a fin de aumentar aquellas intervenciones de nuestro personal policial asumiendo riesgos relevantes para la sociedad y el fortalecimiento institucional. En tal sentido, la inclusión de la modalidad de ascenso por acción destacada, es la respuesta más certera ante la necesidad de contar con mecanismos normativos que incentiven la realización de un trabajo sobresaliente. Esta iniciativa fomenta la vocación de servicio y la reafirmación de los valores de la disciplina, honor y compromiso con la función policial.

Esta normativa contribuirá al fortalecimiento del sistema de la carrera policial fundamentado en el mérito y en la evaluación objetiva de las maneras de actuar en la prestación del servicio. Se reconoce que existen hechos excepcionales que encarnan valentía, liderazgo y dedicación en el cumplimiento del deber, por lo cual pueden ser incorporados y reconocidos a través de un mecanismo formal en el régimen de ascensos. De esta manera, se fortalece la institucionalidad de la



Policía Nacional del Perú y a la vez se producirá un impacto positivo en la motivación del personal policial propiciando conductas extraordinarias orientadas hacia la protección de la ciudadanía y la lucha eficaz contra la criminalidad.

1.1.CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La iniciativa legislativa encuentra su sustento en el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que el deber primordial del Estado consiste en garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población frente a las amenazas de seguridad y fomentar el bienestar general, basado en la justicia y en el desarrollo integral de la Nación; en ese sentido el fortalecimiento institucional de la Policía Nacional del Perú se presenta como un mecanismo fundamental del derecho para la seguridad ciudadana.

Además encuentra su fundamento en el artículo 166° de la Constitución, el cual establece que es finalidad de la Policía Nacional del Perú garantizar, mantener y restablecer el orden interno, así como prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, prevenir, investigar y combatir la delincuencia, y en ese sentido resulta necesario que el ordenamiento jurídico reconozca institucionalmente aquellas medidas excepcionales de valor, heroísmo y sacrificio que realice el personal policial en el cumplimiento de sus deberes.

La propuesta normativa se encuadra dentro de las competencias constitucionales del Congreso de la República y contribuye al fortalecimiento del sistema de meritocracia en el ejercicio de la función policial, favoreciendo así conductas de identidad con la institución que se orienten a la protección de la ciudadanía y al mantenimiento del orden interno.

Debe tenerse en cuenta que la Policía Nacional del Perú desempeña un papel esencial en nuestra sociedad al mantener el orden interno del país, la protección de la ciudadanía y la salvaguarda de la vida, la integridad y la propiedad de las

personas, cumpliendo estas funciones de manera ininterrumpida durante todos los días del año y en todo el territorio nacional.



Fuente: **Águila Seis** ¹

1.2. SUBOFICIALES Y OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

El personal policial se clasifica en dos grandes categorías, a saber, los oficiales y los suboficiales. Tal división responde a la existencia de la forma en que están distribuidas las responsabilidades dentro de la organización policial, especialmente en lo que se refiere a quien manda, a quien dirige y a la ejecución de las funciones dentro de la Policía Nacional.

a. Los Oficiales de la Policía Nacional del Perú

Los oficiales son el referente del nivel de dirección y conducción dentro de la

¹ <https://info.aguilaseis.com/normasnp/ley31873/>



Policía Nacional. La función principal de los oficiales es la planificación, la dirección, la ordenación y la toma de decisiones en lo que respecta a las actividades policiales y la administración institucional, así como los recursos humanos, el soporte y la operatividad de las unidades de la Policía Nacional. Los oficiales desempeñan generales o jefes en las comisarías, divisiones, departamentos o direcciones policiales, a la vez que son los responsables de la planificación de las estrategias de seguridad, organización de operativos y supervisar el cumplimiento de las funciones institucionales. La formación de los oficiales tiene lugar dentro de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a través de una preparación académica, profesional y policial que dura aproximadamente cinco años. Al finalizar su formación, obtienen el grado de Alférez que constituye el primer grado en el escalafón de los oficiales y, a partir de ahí, los oficiales pueden realizar una carrera ascendente a Teniente, Capitán, Mayor, Comandante, Coronel, General y Teniente General, este último representa el último grado más alto dentro de la institución.

b. Los Suboficiales de la Policía Nacional del Peru

Son el personal operativo y técnico propiamente dicho de la institución, constituyendo también el mayor número entre los efectivos policiales. Su tarea principal es la de realizar de manera directa todas las actividades policiales que tienen contacto con la ciudadanía, tales como el patrullaje, la vigilancia, las intervenciones policiales, el control del tráfico de personas, la investigación policial y cualquier otra actividad que se encuentre relacionada con la prevención o la lucha contra la delincuencia. Por lo tanto, a grandes rasgos, los suboficiales son quienes llevan a cabo en el terreno los actos y operativos que van planificados o son dictados por los niveles de mando.

La formación de los suboficiales tiene lugar en las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP, donde reciben una preparación policial y

técnica con una duración aproximada de tres años, con lo cual, al egresar de ellas,



logran el grado de Suboficial de Tercera, el que se considera el primer nivel de categoría y que permite ir ascendiendo a Suboficial de Segunda, Suboficial de Primera, Suboficial Técnico de Tercera, Suboficial Técnico de Segunda, Suboficial Técnico de Primera, Suboficial Brigadier y Suboficial Superior, este último grado es el de mayor grado dentro de la línea de suboficiales.

1.3. ACCIÓN POLICIAL DESTACADA.

Se entiende por acción policial destacada aquella intervención o acto extraordinario realizado por el personal de la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento del deber, caracterizado por la demostración de valor, liderazgo, sacrificio o compromiso excepcional con el servicio, en circunstancias que impliquen un alto riesgo relevante que atente su propia integridad o vida, y que genere un impacto significativo en la protección de la vida, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden interno o el fortalecimiento institucional.

Frente a una acción destacada el ascenso constituye un reconocimiento a la valentía y el sacrificio del personal policial que pone en riesgo su vida en cumplimiento de su deber (lucha contra la delincuencia, orden interno).

1.4. PRINCIPIOS

El proceso de ascenso por acción destacada se desarrolla bajo los siguientes principios:

a) Principio de Meritocracia

El ascenso se nos presenta basado en la objetividad de la valoración de los méritos, capacidades profesionales y acción destacada realizada por el personal policial en el ejercicio del deber institucional, lo cual garantiza que el reconocimiento que lleva a la institución lo haga en la medida del desempeño destacado y del compromiso con el servicio.



b) Principio de igualdad y no discriminación

El ascenso debe producirse en igualdad de condiciones para todo el personal de la Policía Nacional del Perú, sin distinción de toda clase, merced a la visibilidad del esfuerzo y la acción destacada de los miembros policiales, en acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución.

c) Principio de excepcionalidad

El ascenso mediante acción destacada es, a su vez, un modo excepcional de ascenso en la carrera policial, teniendo cabida por única y exclusiva razón en aquellos casos donde el efectivo policial, durante el desempeño de la función de policía, proceda a realizar actos extraordinarios de valor, heroísmo o sacrificio.

d) Principio de servicio a la seguridad del Estado

La acción destacada se pondera teniendo en cuenta la acción policial llevada a cabo en beneficio de la vida, de la seguridad ciudadana, de la lucha contra el terrorismo, de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, del crimen organizado y del mantenimiento del orden interno.

II. ANTECEDENTES

El Estado ha elaborado diversas normas que regulan los procesos de ascenso del personal policial, a fin de fortalecer la institucionalidad y asegurarse del reconocimiento del personal en función de principios de transparencia y objetividad. La Ley N.º 31873, aprobada por el Congreso de la República, ha constituido un marco normativo específico que regula los ascensos del personal de la institución policial, las modalidades y procedimientos aplicables a la carrera policial. La

norma regula los mecanismos ordinarios de ascenso, pero la dinámica de la función policial en el país pone de manifiesto la existencia de situaciones excepcionales en



las que ciertos efectivos realizan operaciones de alto riesgo o actos de valor en el cumplimiento del deber que tienen un impacto esencial en la protección del derecho a la vida, la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden interno.

El reconocimiento institucional de este tipo de acciones, es importante para poder fortalecer la vocación de servicio de todo miembro de la policía, así como para favorecer una cultura de mérito con vocación de servicio dentro de la institución. De tal suerte que es aconsejable, por tanto, completar el marco normativo actual con una modalidad de ascenso que pueda reconocer de manera excepcional las acciones dignas que lleve a cabo el personal policial en beneficio de la sociedad.

La iniciativa presente tiene como objetivo perfeccionar la regulación de la Ley N.º 31873 que regula el ascenso de la Policía Nacional del Perú, incorporando la modalidad de ascenso por acción destacada, como mecanismos de reconocimiento del mérito y del sacrificio que manifiestan los miembros de la Policía Nacional del Perú por causas relacionadas con el ejercicio de sus funciones; de esta forma también se contribuirá al fortalecimiento institucional de la Policía Nacional, así como un adecuado reconocimiento a aquellos que asumen riesgos suficientes para el cumplimiento de la misión de garantizar la seguridad de la ciudadanía.

III. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente propuesta de modificación de la legislación vigente radica en la necesidad de fomentar el sistema de reconocimiento al mérito de la carrera policial habilitando de esa manera el ordenamiento jurídico e incorporando mecanismos de valoración de aquellas intervenciones extraordinarias que llevan a

cabo los integrantes de la Policía Nacional del Perú en el ejercicio de su función. La función policial, por su propia naturaleza, ya alude a situaciones de riesgo cuyas circunstancias muchas veces requieren intervenciones determinantes para garantizar la vida, la integridad de los ciudadanos y el mantenimiento del orden



interno. En este sentido, resulta pertinente que el ordenamiento jurídico contenga aquellos instrumentos que permitan reconocer y premiar institucionalmente tales conductas que evidencian valor, sacrificio y excepcional compromiso.

En el ámbito del sistema de ascensos la Ley N.º 31873, establece mecanismos en función de la meritocracia y la evaluación del desempeño profesional. Aquellas cualidades y/o intervenciones, que muchas de ellas caracterizan la forma de asumir altos niveles de riesgo en beneficio de la seguridad ciudadana constituyen una condición de mérito importante a tener en cuenta en el ámbito de la carrera policial y para la cual se debe contar con un reconocimiento institucional para lograr su objetivo.

En tal sentido, la modalidad de ascenso por acción destacada tiene por finalidad complementar el sistema de ascensos que existe, con la finalidad de que las acciones extraordinarias puestas en práctica del personal policial puedan ser valoradas, premiadas y recompensadas dentro de la legislación vigente.

El reconocimiento a las acciones destacadas, responde a la necesidad de una mayor motivación y compromiso de ese mismo personal con respecto a la efervescente problemática que enfrenta el país en materia de seguridad ciudadana, lucha contra el crimen organizado y mantenimiento del orden interno.

De esta manera, la norma no sólo pretende reconocer el esfuerzo y sacrificio de ese personal sino también contribuir al fortalecimiento institucional de la Policía Nacional del Perú, a través de valores como el honor, la valentía o la vocación de servicio para la población.



Fuente: Diario Caretas²

IV. IMPORTANCIA DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La aprobación del presente proyecto de ley tiene especial relevancia para potenciar el sistema de reconocimiento al mérito en el seno de la carrera policial, capacitando al ordenamiento jurídico para que contenga la previsión de mecanismos adecuados con los cuales valorar las intervenciones extraordinarias que el personal de la Policía Nacional del Perú efectúa en el cumplimiento de su función. La policía tiene como característica propia tener que estar en forma permanente en el frente de situaciones de riesgo, en defensa de la vida, de la seguridad y del orden interno; por eso, resulta inevitable que el Estado reconozca institucionalmente aquellas intervenciones en las que se evidencie valor, sacrificio y un compromiso excepcional con el servicio.

² <https://caretas.pe/politica/200-policias-fueron-condecorados-por-su-lucha-contra-el-terrorismo/>



Desde esta perspectiva, la incorporación de la modalidad de ascenso por acción destacada dentro del régimen regulado por la Ley N.º 31873 potenciará el principio de meritocracia en la carrera policial, reconociendo aquellos comportamientos que escapan del cumplimiento ordinario del deber y que significa un impacto significativo en beneficio de la sociedad. No sólo es un acto de justicia institucional hacia los efectivos policiales que aun a riesgo de su integridad y su vida atienden el ejercicio de sus funciones, sino que es incluso un elemento que contribuye, en el interior de la institución, a fomentar el comportamiento sobresaliente y la vocación de servicio.

Del mismo modo que la aprobación de esta propuesta normativa, permitirá tener una cultura institucional marcada por el mérito, por el honor, por la excelencia en el servicio público, aspectos que son básicos para reforzar la moral y la motivación del personal policial, lo cual resulta especialmente importante en el contexto actual de desafíos en relación con la seguridad ciudadana, en un entorno en el cual la labor de la Policía Nacional del Perú juega un papel indispensable en la prevención y lucha contra la criminalidad.

En consecuencia, la aprobación de la presente iniciativa legislativa por parte del Congreso de la República del Perú tendrá que ver con el fortalecimiento institucional de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del servicio distinguido y con el perfeccionamiento del sistema de ascensos en la carrera policial, en perjuicio de la seguridad y bienestar de la población.

V. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

En el Perú, el sistema de ascensos en la carrera policial se encuentra regulado por la Ley N.º 31873, norma que regula los procedimientos y las modalidades mediante las cuales el personal de la Policía Nacional del Perú puede ascender a



los distintos grados de la institución. Aunque el citado marco normativo se apoya en los principios de meritocracia, evaluación profesional y el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada proceso de ascenso, existe la percepción de que en la práctica no integra de forma expresa un mecanismo suficientemente claro que permita el reconocimiento institucional de aquellas intervenciones extraordinarias que ejecuten los efectivos policiales en el cumplimiento de sus funciones.

La naturaleza de la función policial, conlleva al personal a enfrentarse constantemente a situaciones de alto riesgo en la lucha contra la delincuencia, el crimen organizado, el terrorismo, así como otras amenazas a la seguridad ciudadana y al orden interno, particularmente en determinados contextos en donde determinados efectivos policiales llevan a cabo acciones excepcionales, y sobresalientes por la valentía, el sacrificio y el compromiso con un servicio determinado, las cuales generan un importante impacto desde la protección de la vida y la seguridad de la población.

No obstante, estas acciones no siempre son susceptibles de un adecuado reconocimiento en el marco de los actuales ascensos, los cuales provocan una desarticulación entre los méritos extraordinarios y el servicio y los mecanismos formales de reconocimiento dentro de la carrera policial.

Esta situación evidencia la necesidad de mejorar el marco normativo en curso e incorporar una modalidad de ascenso que permita valorar y reconocer de forma objetiva los actos destacados que lleva a cabo el personal policial en situaciones excepcionales, por cuanto la ausencia de un sistema para estos tipos de reconocimiento puede ser lesivo para la motivación institucional y propiciar que el reconocimiento al mérito queda limitado y que la motivación para el buen desempeño se vea reducida entre el personal policial.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa busca resolver dicha problemática mediante la incorporación de la modalidad de ascenso por acción destacada dentro



del régimen establecido por la Ley N.º 31873, permitiendo que aquellas intervenciones extraordinarias realizadas por el personal de la Policía Nacional del Perú puedan ser evaluadas y reconocidas institucionalmente. De esta manera, se contribuye a fortalecer el sistema de carrera policial, promover una cultura de mérito y reforzar el compromiso del personal policial con la protección de la ciudadanía y el mantenimiento del orden interno.

VI. DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra en concordancia con la Constitución Política del Perú de 1993 y con el ordenamiento jurídico vigente, ya que tiene como finalidad modificar y complementar la Ley N.º 31873, que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú, incorporando la modalidad de ascenso por acción destacada.

En tal sentido, la propuesta no contradice ni colisiona con otras normas del sistema jurídico nacional, sino que fortalece el principio de meritocracia y el reconocimiento institucional de las acciones extraordinarias realizadas por el personal policial en el cumplimiento de su deber. Asimismo, se enmarca dentro de las atribuciones legislativas del Congreso de la República del Perú para modificar y perfeccionar la legislación vigente, sin afectar obligaciones derivadas de tratados internacionales suscritos por el Estado peruano.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gastos adicionales significativos al erario nacional, debido a que su implementación se realizará dentro de la estructura organizacional y presupuestal vigente de la Policía Nacional del Perú.

La incorporación de la modalidad de ascenso por acción destacada se integra al sistema de ascensos ya regulado por la Ley N.º 31873, por lo que su aplicación se



efectuará a través de los mecanismos institucionales y administrativos existentes, sin requerir la creación de nuevas estructuras ni la asignación de recursos presupuestales adicionales.

Asimismo, el Ministerio del Interior del Perú cuenta con las competencias normativas y administrativas necesarias para establecer los lineamientos, procedimientos y criterios de evaluación que permitan implementar adecuadamente esta modalidad de ascenso, en el marco de su presupuesto institucional.

En cuanto a los beneficios, la propuesta contribuye al fortalecimiento del principio de meritocracia dentro de la carrera policial, al permitir el reconocimiento institucional de aquellas acciones extraordinarias realizadas por el personal policial en el cumplimiento del deber. Del mismo modo, esta medida incentiva el desempeño sobresaliente, fortalece la moral institucional y promueve una cultura de mérito, compromiso y vocación de servicio en beneficio de la seguridad ciudadana y del fortalecimiento institucional de la Policía Nacional del Perú.

ALINEAMIENTO CON LAS POLITICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con los siguientes objetivos y políticas de estado:

PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Acuerdo 07. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

SEGUNDO OBJETIVO: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Acuerdo 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación



CUARTO OBJETIVO: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Acuerdo 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente. Asimismo, se articula con la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana y con los compromisos del Estado peruano en materia de fortalecimiento institucional y profesionalización de las fuerzas del orden.

LIMA, 11 DE MARZO DE 2026.